



Núria Fornés Colomer, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que a la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 27 de julio de 2023, se tomó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO I EJECUTIVO DE LA NUEVA SEU DEL ARCHIVO COMARCAL DEL BAGES EN MANRESA POR LOS AÑOS 2023-2024 (nº Exp. CLT333/23/000001).

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que en fecha de 27 de julio de 2023, el Consejo de administración del OSIC aprueba el gasto plurienal destinado a la redacción del proyecto básico y ejecutivo de la nueva sede del Archivo Comarcal del Bages durante los años 2023 y 2024, por un importe total de 357.000,00€ euros, distribuidos en las anualidades siguientes:

Año	Importe
2023	285.600,00 euros
2024	71.400,00 euros
TOTAL	357.000,00 euros

Dado que para Acord de Govern de 5 de septiembre de 2023 se ha autorizado en el Departamento de Cultura, a través del OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor del Ayuntamiento de Manresa, por un importe de trescientos cincuenta y siete mil euros (357.000,00€), para la redacción del proyecto básico y ejecutivo de la nueva sede del Archivo Comarcal del Bages durante los años 2023 y 2024.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 7495D/760000104/4431 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.



Visto el informe justificativo de la del 14 de junio de 2023 que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe del 17 de junio de 2023, el Consejo de Administración

ACUERDA:

1. Conceder una subvención de tres-cien cincuenta y siete mil euros (357.000,00€), distribuidos en dos anualidades: 285.600,00€ para el año 2023 y 71.400,00€ para el año 2024, en el Ayuntamiento de Manresa para la redacción del proyecto básico y ejecutivo de la nueva sede del Archivo Comarcal del Bages, en el término municipal de Manresa, durante los años 2023 y 2024.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este Acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda para el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de declaración responsable de la Intervención, antes de 30 de noviembre de 2024, que tendrá que incluir:

- 1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).



El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

- 3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.
- 4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:
 - Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras en el acuerdo o convenio de concesión.
 - Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con en el acuerdo o convenio de concesión las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
 - Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- 5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- 6) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Cultura en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si procede.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración



complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo del Departamento de Cultura y la expresión "con el apoyo del Departamento de Cultura" utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web:

<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/departaments-y-imágenes-propies/departament-de-cultura/identificacions-del-Departament/departament/>

en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,



Núria Fornés Colomer, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que a la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 21 de noviembre del 2024, se tomó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO I EJECUTIVO DE LA NUEVA SEU DEL ARCHIVO COMARCAL DEL BAGES EN MANRESA POR LOS AÑOS 2023-2024 (nº Exp. CLT333/23/000001).

Vista la solicitud de subvención excluida de concurrencia pública, presentada el 13 de junio del 2023 para el Ayuntamiento de Manresa.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, de 27 de julio de 2023, que concedió al Ayuntamiento de Manresa una subvención excluida de concurrencia por importe de tres-cien cincuenta y siete mil euros (357.000,00 euros), distribuidos en dos anualidades: 285.600,00€ para el año 2023 y 71.400,00€ para el año 2024, para la redacción del proyecto básico y ejecutivo de la nueva sede del Archivo Comarcal del Bages, en el término municipal de Manresa, durante los años 2023 y 2024.

Dado que el punto 2 del mencionado acuerdo establece que los pagos se tramitarán de la siguiente manera:

El 100% del pago de la anualidad 2023 se tramitará en el momento de la concesión de la subvención en concepto de adelanto y el 100% de la anualidad del 2024, una vez el Ayuntamiento de Manresa haya justificado la totalidad de las actividades subvencionadas, antes del 30 de noviembre de 2024.

Dado que ya se ha realizado el pago correspondiente a la anualidad 2023 y que sólo resta pendiente el de la anualidad 2024.

Visto que en fecha 5 de noviembre de 2024 el Ayuntamiento de Manresa informa de la imposibilidad de justificar todo el gasto antes del 30 de noviembre de 2024, dado que no se podrá ejecutar todo el proyecto dentro del plazo establecido, y solicita una prórroga del periodo de justificación.

Visto el informe justificativo de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Dirección General del Patrimonio Cultural que acredita la necesidad de modificación de plazos.



Vista la propuesta de modificación del acuerdo de concesión de la subvención concedida de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de fecha 18 de noviembre de 2024.

Visto el que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vistos los artículos 98, 99 y 100 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el artículo 7.3 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, el Consejo de Administración,

ACUERDA:

Primero.- Modificar el punto 1 del Acuerdo de concesión de fecha 27 de julio de 2023, con el redactado siguiente:

Conceder al Ayuntamiento de Manresa una subvención excluida de concurrencia para el periodo de 2023-2025 por importe de tres-cien cincuenta y siete mil euros (357.000,00 euros), distribuidos en dos anualidades: 285.600,00€ para el año 2023 y 71.400,00€ para el año 2025, para la redacción del proyecto básico y ejecutivo de la nueva sede del Archivo Comarcal del Bages, en el término municipal de Manresa.

Segundo.- Modificar el punto 2 del Acuerdo, de 27 de julio de 2023, de concesión de una subvención excluida de concurrencia al Ayuntamiento de Manresa, estableciendo la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2023	285.600,00 €
2024	0,00 €
2025	71.400,00 €
Total	357.000,00 €

Tercero.- Modificar el punto 3 del Acuerdo de Concesión de fecha de 27 de julio de 2023, con respecto a la justificación final de la subvención que queda redactado de la manera siguiente:



El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa, con declaración responsable de la Intervención antes del 31 de julio de 2025, que tendrá que incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que hay agudo con respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:

-Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras en el acuerdo o convenio de concesión.

-Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con en el acuerdo o convenio de concesión las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se ha



de indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

6) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Cultura en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si procede.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

Quart.- Notificar este Acuerdo a la persona interesada y comunicarle que pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, contra lo mismo puede interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde la recepción de la notificación.

”

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,